



*Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal*

Ciudad de Oliva (Cba.), 14 de enero de 2026.

DECRETO N°: 009/2026

Y VISTO:

El Informe Socio-Económico de fecha 14 de enero de 2026, recibido por mesa de entrada municipal el día 14 de enero de 2026, el Dictamen de Asesoría Letrada N° 05/2026; y el art. 123 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que, observando el Informe socioeconómico realizado por la Profesional del área de Desarrollo Social Márquez Naira, Lic. en Trabajo Social, surge claramente la necesidad de una ayuda económica para el Sr. Zanetti Juan Ricardo, para afrontar los gastos que ocasiona el pago de los servicios de luz, agua e internet. Pago que no pueden afrontar, ya que el único ingreso económico que posee el grupo familiar, son obtenidos por el Sr. Zanetti, y el mismo se encuentra sin trabajo, debido a la situación de salud que atraviesa su pareja, la señora Oviedo Damaris.

Que la única forma de afrontar el gasto que ello implica es a través de una ayuda económica de ésta Municipalidad.

Que el costo de la deuda de los servicios de luz, agua e internet, asciende a la suma de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000).

Que el Poder Ejecutivo Municipal considera prudente colaborar en esta oportunidad con la suma de Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000), monto que no afecta las arcas municipales.

Que Asesoría Letrada se expidió favorablemente mediante dictamen N° 05/2026 en consonancia con las exigencias establecidas en la Carta Orgánica.

Que el Poder Ejecutivo Municipal tiene la facultad, por Carta Orgánica Municipal art. 123 inc. 17), de "...Administrar los bienes municipales...";

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

D E C R E T A

Art. 1°) OTORGUESE un subsidio no reintegrable, al Sr. ZANETTI JUAN RICARDO DNI 32.256.470, consistente en la suma de Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000), en razón de lo explicitado precedentemente en Vistos, Considerandos.

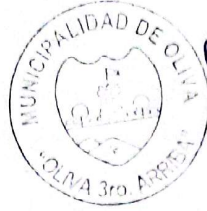
Art. 2°) La erogación que demande el cumplimiento de lo indicado en el Art.1°) será imputado en la Partida Presupuestaria Ayuda General (Acc.Social) 2.01.03.05.01.02.04 del presupuesto vigente.

Art. 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno Sr. César Miguel Salvatori.

Art. 4°) PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.



Secretario de Desarrollo
Humano y Gobierno
Sr. César Miguel Salvatori



AB. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal